

CARATULA: "[VÍCTIMA_1] C/
[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/ VIOLENCIA"
EXPTE. NRO. RO-02705-F-2026 -
If
GENERAL ROCA, 2 de septiembre de 2026.

Por recibido.

Atento la identidad de partes y objeto, acumulese estos autos al expediente AL-00507-JP-2024 "[VÍCTIMA_1] C/[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/ VIOLENCIA".

En virtud del acta de denuncia de fecha 1/9/26, habiéndose dictado medidas en el expediente AL-00507-JP-2024, hágase saber a los Sres. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' e '[VÍCTIMA_1]' que las medidas de prohibición de acercamiento decretadas por el Juzgado de Paz de Allen en fecha 22/7/24 y ratificadas por este tribunal en fecha 24/7/24 en el expediente mencionado **continúan vigentes, las cuales DEBEN ser cumplidas y respetadas por ambas partes.**

En caso de requerir nuevas medidas y/o realizar futuras peticiones deberán ser presentadas en el expediente (AL-00507-JP-2024) con patrocinio de un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1º piso de esta ciudad. Not. **Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

Notifíquese a las partes mediante cédula, hágase saber que la notificación al denunciado, Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' debe ser en forma personal. NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA. CÚMPLASE POR OTIF, dejándose constancia que en caso de resultado negativo se deberá librar por OTIF oficio a la comisaría correspondiente a los fines de notificar al denunciado brindando los datos necesarios que obran en la denuncia.

Hágase saber a las partes Sres. que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal de Familia N° 11, sito en calle San Luis N° 853 de esta ciudad de

General Roca. Not. **Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

LO QUE ASÍ RESUELVO.

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza